



PS/63

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*

**PROSECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

Montevideo, 28 MAR 2016

**VISTO:** el proyecto de convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Intendencia de Artigas, relativo a la colaboración mutua para la fase de recuperación de las inundaciones ocurridas en el territorio de dicho departamento durante el pasado mes de diciembre de 2015;

**RESULTANDO:** I) que la crecida del río Cuareim en el Departamento de Artigas ocurrida en el mes de diciembre de 2015 determinó que numerosas viviendas resultaran dañadas por las inundaciones;

II) que el Sistema Nacional de Emergencias viene colaborando con los gobiernos departamentales en cumplimiento de los cometidos que le asigna la Ley 18.621 de 25 de octubre de 2009;

**CONSIDERANDO:** I) que el objeto del presente convenio es la colaboración de las partes para incorporar a las tareas de recuperación ambiental y de infraestructura a las personas afectadas por las inundaciones;

II) que ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán las modalidades de ejecución así como la definición de las formas concretas o actividades específicas de colaboración;

III) que la División Financiero Contable ha efectuado la reserva correspondiente para realizar la transferencia de recursos del Fondo perteneciente al Sistema Nacional de Emergencias;

**ATENCIÓN:** a lo dispuesto por el numeral 1 del literal C del artículo 33 del TOCAF, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo 150/012 de 11 de mayo de 2012, Decreto 417/991 de 14 de agosto de 1991 y Resolución del Poder Ejecutivo 457/991 de 27 de junio de 1991;

2016/02001/00163

EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas

RESUELVE:

- 1º) Aprobar el proyecto de convenio a celebrarse entre la Presidencia de la República y la Intendencia de Artigas, relativo a la colaboración mutua para la gestión integral de riesgo de desastres y emergencias en el territorio de dicho departamento, por un monto de hasta \$ 1.411.680 (pesos uruguayos un millón cuatrocientos once mil seiscientos ochenta).
- 2º) La erogación resultante se atenderá con cargo al Inciso 24 "Créditos Diversos", Unidad Ejecutora 002 "Presidencia de la República", Proyecto 000, Financiación 1.1.
- 3º) Comuníquese.

  
**Dr. Juan A. Roballo**  
Prosecretario  
Presidencia de la República

2

**CONVENIO PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA – INTENDENCIA  
DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS**

En la ciudad de Montevideo, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis, entre POR UNA PARTE: la Presidencia de la República con domicilio en Plaza Independencia 710 de esta ciudad, representada por el Dr. Juan Andrés Roballo en su calidad de Prosecretario de la Presidencia de la República; POR OTRA PARTE: la Intendencia Departamental de Artigas, con domicilio en la calle Lecueder 472 de la ciudad de Artigas, representada por el Señor Pablo Caram en su calidad de Intendente Departamental.

**PRIMERO. Antecedentes:** I) La Presidencia de la República, en cuya órbita funciona el Sistema Nacional de Emergencias (SINAE), viene desarrollando una serie de acciones de colaboración con los Gobiernos Departamentales para la Atención y Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Emergencias, en cumplimiento de los cometidos y principios establecidos en la Ley 18.621 “de Creación del Sistema Nacional de Emergencias”:

Conforme lo prevé dicha Ley el funcionamiento del SINAE “*se concreta en el conjunto de acciones de los órganos estatales competentes dirigidas a la prevención de riesgos vinculados a desastres de origen natural o humano, previsibles o imprevisibles, periódicos o esporádicos; a la mitigación y atención de los fenómenos que acaezcan; y a las inmediatas tareas de rehabilitación y recuperación que resulten necesarias*” (párrafo segundo del Artículo 1º Ley 18.621).

II) En virtud de los eventos climáticos ocurridos en el departamento de Artigas en diciembre de 2015, con copiosas precipitaciones superiores a los 100mm diarios, alcanzando máximos de 253mm en 24 hs en la cuenca del Río Cuareim, se produjo una crecida cuya máxima altura se registró el día 23 de diciembre cuando alcanzó los 14,95 m. Esto determinó que numerosas viviendas resultaran dañadas por las inundaciones, resultando del trabajo realizado por el MIDES (Ministerio de Desarrollo Social) un listado de personas afectadas en dicho evento.

**SEGUNDO. Objeto:** El presente Convenio tiene como objeto la colaboración de las partes para incorporar a las tareas de recuperación ambiental y de infraestructura a personas afectadas por las inundaciones.

**TERCERO. Modalidades de Ejecución:** ambas partes definirán, diseñarán e instrumentarán las modalidades de ejecución así como la definición de las formas concretas o actividades específicas de colaboración que se desarrollarán.



**CUARTO. Obligaciones:** I) Corresponderá a la Presidencia de la República la transferencia a la Intendencia Departamental de Artigas la suma de hasta \$ 1.411.680 (un millón cuatrocientos once mil seiscientos ochenta pesos uruguayos), al momento de la firma del presente convenio.

II) Corresponderá a la Intendencia Departamental de Artigas contratar a las personas incluidas en el listado que el MIDES confeccionó a raíz del evento, para las tareas de recuperación de las zonas afectadas por la inundaciones por el plazo de dos meses.

**QUINTO. Seguimiento y Evaluación:** Ambas partes coordinarán la evaluación y monitoreo de los riesgos y las acciones realizadas.

**SEXTO. Rendición de Cuentas e Informes:** el Gobierno Departamental de Artigas presentará rendición de cuentas a la Presidencia de la República, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 114 del TOCAF, y Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas de la República.

**SEPTIMO. Plazos y Ejecución:** el presente entrará en vigencia a partir de su firma por un plazo de dos meses. Será causal de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes que no provenga de causa extraña, caso fortuito o fuerza mayor.

**EN SEÑAL DE CONFORMIDAD** se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados ut supra.

